

**POR TANTO**

La Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas con fundamento en lo considerado y lo establecido en los artículos 35 literal t) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4 Bis y 15 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; 1 y 50 del Decreto Número 2-89, Ley del Organismo Judicial, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 83 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 40 de la Resolución Número 001-2022 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se autoriza no computar el período comprendido entre los días martes veintiocho de noviembre al martes cinco de diciembre del presente año, únicamente para efecto de los registros y publicaciones de documentos que deberían realizarse en los días comprendidos en el período en mención, según los plazos señalados en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la citada Ley, la Resolución Número 001-2022 NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS y las bases de los eventos de adquisición pública correspondientes.

La presente disposición se justifica en causal de legítimo impedimento calificado por la interrupción del Sistema GUATECOMPRAS, originado por los ataques cibernéticos a los sistemas informáticos del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 2.** Si durante el período indicado en el artículo anterior, se restableciera de manera temporal o definitiva el funcionamiento del Sistema GUATECOMPRAS, todo registro y publicación de documentos realizado, se tendrá por cumplido conforme a la normativa que rige las adquisiciones públicas.

**Artículo 3.** Las presentes disposiciones son aplicables y se extienden a todos los procesos de adquisición pública de los sujetos obligados conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

La Dirección General de Adquisiciones del Estado, notificará por los medios oficiales disponibles, el restablecimiento del Sistema GUATECOMPRAS para que los usuarios procedan a reanudar el registro y publicación de documentos.

**Artículo 4.** Esta Resolución entra en vigencia de forma inmediata y deberá ser publicada en el Diario de Centro América, así como en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS al momento del restablecimiento del mismo.



Lic. Jorge Luis García Solares  
DIRECTOR  
Dirección General de Adquisiciones del Estado  
Ministerio de Finanzas Públicas

(E-1079-2023)-4-diciembre

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN NÚMERO 023-2023**

Guatemala, 01 de diciembre de 2023

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece en el artículo 35 literal t) que es función del Ministerio de Finanzas Públicas, coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 Bis del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas y será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en artículo 15 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, es el ente rector de las adquisiciones públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, teniendo entre sus funciones diseñar, administrar, normar e implementar políticas destinadas para el desarrollo del sistema.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número 022-2023 la Dirección General de Adquisiciones del Estado, autorizó no computar el día lunes veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, únicamente para los registros y publicaciones de documentos en el Sistema GUATECOMPRAS, que debieron realizarse ese día. Sin embargo, de conformidad con lo indicado en el informe circunstanciado remitido a esta Dirección mediante Oficio número DT1-2-2023 de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés de la Dirección de Tecnologías de la Información del Ministerio de Finanzas Públicas, se hizo de conocimiento que derivado de otros ataques informáticos a la infraestructura tecnológica del Ministerio de Finanzas Públicas, persiste la irregularidad en el funcionamiento de los sistemas, entre ellos, el Sistema GUATECOMPRAS, el cual aún no se encuentra restablecido en su funcionamiento.

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 2106 del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas, se instruye a las Direcciones de este Ministerio a coordinar las acciones necesarias con la Dirección de Tecnologías de la Información, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de los sistemas, la debida atención a los usuarios, el resguardo de la información, así como la inalterabilidad de la misma; por lo que esta Dirección General de Adquisiciones del Estado, en su calidad de ente rector de las adquisiciones públicas y del Sistema GUATECOMPRAS, en el ámbito de su competencia estima necesario emitir una disposición normativa que autorice resolver los inconvenientes que están presentando los usuarios para el registro y publicación de documentos en el Sistema GUATECOMPRAS en los eventos de adquisición pública afectados por la interrupción en el funcionamiento de dicho sistema; la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación en el Diario de Centro América deberá de efectuarse sin costo alguno.